



Yo, LCDO. JAVIER GÓMEZ CRUZ, Secretario de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

CERTIFICO:

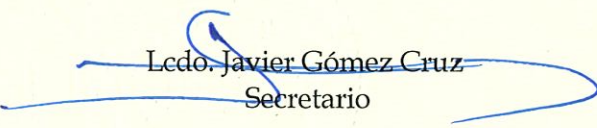
Que la R. C. de la C. 414, titulada

"Resolución Conjunta

Para enmendar la Res. Conj. 52-2022 con el propósito de establecer la forma en que se otorgará el Bono de Navidad correspondiente al año 2022, adelantado mediante dicha Resolución Conjunta a aquellos empleados o funcionarios públicos que cumplirían seis meses o 960 horas de prestar servicios en el período comprendido entre el 15 y el 30 de noviembre de 2022."

ha sido aprobada por la Cámara de Representantes y el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la forma que expresa el documento que se acompaña.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y para notificar al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, expido la presente en mi oficina en el Capitolio, San Juan, Puerto Rico a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós y estampo en ella el sello de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.


~~Lcdo. Javier Gómez Cruz~~
Secretario

(R. C. de la C. 414)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar la Res. Conj. 52-2022 con el propósito de establecer la forma en que se otorgará el Bono de Navidad correspondiente al año 2022, adelantado mediante dicha Resolución Conjunta a aquellos empleados o funcionarios públicos que cumplirían seis meses o 960 horas de prestar servicios en el período comprendido entre el 15 y el 30 de noviembre de 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 1 de la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, al crear el Bono de Navidad para los empleados y funcionarios del Estado Libre Asociado, dispone lo siguiente:

“Todo funcionario o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Asamblea Legislativa, incluyendo los de las corporaciones públicas y municipales, que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular o irregular, tendrá derecho a recibir un bono de Navidad cada año en que haya prestado servicios al Gobierno durante por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientas sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregular, dentro del período de doce (12) meses comprendidos desde el 1ro de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se conceda.”

El 25 de octubre de 2022 entró en vigor la Resolución Conjunta 52-2022, estableciendo que debido a los impactos del huracán Fiona, se adelanta el pago del Bono de Navidad correspondiente a este año al 15 de noviembre. En la Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta, se indica que el cómputo para recibir el Bono es en base a horas trabajadas comprendidas desde el 1 de octubre del año anterior hasta el 30 de septiembre del año en que se otorga. Si bien esto es cierto para los empleados de la empresa privada, los empleados públicos, incluyendo a aquellos de la Asamblea Legislativa, corporaciones públicas, municipios y agencias del gobierno central están sujetos al cómputo citado al inicio de esta Exposición de Motivos.

Al adelantar el momento de entrega del Bono de Navidad en el sector público utilizando el criterio aplicable a la empresa privada, aquellos empleados públicos que cumplen el tiempo requerido para la otorgación del Bono entre el 15 al 30 de noviembre quedarían en incumplimiento del tiempo trabajado requerido para obtener dicho beneficio.

Esta enmienda pretende corregir este error inadvertido.


RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:


Sección 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Res. Conj. 52-2022, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se establece que el Bono de Navidad de los empleados públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondiente al año 2022 se pagará en o antes del 15 de noviembre de 2022. En el caso de los empleados y funcionarios que cumplan el tiempo requerido para que se les otorgue el bono en el periodo comprendido entre el 15 y el 30 de noviembre, el Bono les será pagado en la primera semana de diciembre, siempre que estos cumplan con el tiempo de prestar servicios requerido para la otorgación de este beneficio.”

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.


.....
Presidente del Senado


.....
Presidente de la Cámara

Aprobada en 15 noviembre 2022

.....
Gobernador